

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Fomento.—Minas.

Número 633.

Don José Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Tomás Rodríguez Vigil Castañón, vecino de Pola de Lena (Oviedo), ha sido presentada en este Gobierno instancia fecha 22 de los corrientes, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada «Josefina», de mineral de hierro, sita en término de Muelas de los Caballeros y parage que llaman Monte de la Velilla, lindante a todos rumbos con terrenos del común, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Dorotea», número 605, y desde él, ó sea un crestón conocido con el nombre de «Peñón del Horno», se medirán 600 metros al Este y se colocará la estaca auxiliar (A) y desde ésta 200 metros al Norte la primera estaca; de primera a segunda al Este 800 metros; de segunda a tercera al Norte 400 metros; de tercera a cuarta al Oeste 800 metros y de cuarta a la primera al Sur 400 metros, con lo cual queda cerrado el perímetro de las 32 pertenencias solicitadas, teniendo presente que los rumbos son los del Norte magnético.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Zamora 28 de Abril de 1908.—El Gobernador, José Varela.—El Oficial del Negociado, Carlos Debesa.

R—1172

(Gaceta del 26 de Abril de 1908.)

MINISTERIO DE FOMENTO**LEY**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Zamora a Fermoselle en Bermillo de Sayago, y pasando por Torrefracas, Fresno y Mayalde, termine en la de Villacastín a Vigo en Cubo del Vino.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones de la Instrucción de 30 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a veinticuatro de Abril de mil novecientos ocho.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Augusto González Besada.

(Gaceta del 28 de Abril de 1908.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REAL ORDEN**

Siendo de notoria conveniencia acceder a la solicitud de la Junta de Gobierno y Patronato de los Médicos titulares de España para que se convoque una Asamblea extraordinaria de dichos Médicos a fin de que delibere sobre las dimisiones de la mencionada Junta y la del Consejo permanente de Administración del Montepío y de cuanto se refiere a esta institución, cuyo funcionamiento exige medidas y reformas que deben ser estudiadas por los representantes que elijan los Médicos titulares;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque para el día 26 y siguientes del próximo mes de Mayo, y bajo la presidencia del Inspector general de Sanidad interior del Reino, una Asamblea extraordinaria de Médicos titulares, que se reunirá en Madrid, para deliberar, tomando acuerdos, y proponer sobre los siguientes extremos, por el orden que fije la Presidencia.

Dimisión de la Junta de Gobierno y Patronato Dimisión del Consejo de Administración del Montepío.

Reformas que deban introducirse y proponerse a este Ministerio sobre organización y administración del Montepío, en vista del resultado de la visita oficial de que se dará cuenta.

Cualquier otro asunto que este Ministerio proponga, antes ó durante las liberaciones y que se refiera al Cuerpo de Médicos titulares ó a su Montepío.

2.º La elección de los representantes que han de concurrir a la Asamblea se verificará con sujeción a las siguientes reglas:

A. Cada partido judicial designará un representante.

B. Serán electores todos los Médicos titulares que pertenezcan al Cuerpo, y podrán ser elegidos sólo los que además figuren como asociados del Montepío, residan ó no en el partido, pero sí en la provincia.

C. La Junta de gobierno y Patronato remitirá al Gobernador de la provincia respectiva, antes del día 6 de Mayo proximo, las listas de los Médicos titulares que ejerzan en la misma agrupados por los distritos ó partidos judiciales que ella comprenda, y las de los que estén asociados al Montepío, indicación que podrá hacer por casilla en la lista referida.

Esta lista se publicará sin demora en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, oficiándose además por el Gobierno civil a los Alcaldes de las poblaciones, cabezas de partido, dándoles conocimiento del número del BOLETIN en que se haya insertado la lista, para que éstos, por edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, convoquen a los Médicos titulares del partido, expresando el plazo dentro del cual han de votar y la forma de emisión del voto.

D. La votación se hará por papeleta que suscriba el elector, y que comprenda los siguientes extremos: Provincia, partido judicial, pueblo, nombre y apellidos del representante que designe, fecha. La papeleta la autorizará con su sello el Alcalde del pueblo de la residencia del elector, expresando además que es Médico titular del mismo, con su rúbrica.

El Médico que por omisión no figure en la lista entre los electores del partido, podrá también votar por papeleta en igual forma, certificando el Alcalde que es titular, ó acompañando a su voto cualquier documento ó recibo, etc., que justifique su derecho como elector ó elegible.

Los votos habrán de ser remitidos a la Alcaldía cabeza de partido por la del pueblo de la residencia del elector, sin demora, cerrándose la votación

por aquella el día 13 del mes de Mayo. El Alcalde del pueblo cabeza de partido remitirá por el primer correo al Gobernador de la provincia, bajo sobre cerrado, las papeletas electorales que haya recibido, expresando en el oficio de remisión el número de éstas.

E. El Gobernador de la provincia, presidiendo la Mesa electoral, personalmente ó por delegación, y asistido en concepto de Secretario por el Inspector provincial de Sanidad, ó quien desempeñe sus funciones, y por un empleado del Gobierno, hará el escrutinio el día 18, abriendo sucesivamente los sobres que habrá recibido de los Alcaldes, según la regla letra B, último párrafo, é irá proclamando representante elegido por cada distrito judicial al que reuna mayor número de votos, siempre que el designado figure como asociado del Montepío, con residencia en la provincia. Los votos que se emitan á favor de quien no reuna estas circunstancias no computarán para apreciar la mayoría.

De los resultados de estos escrutinios parciales se levantará la oportuna acta, de la que se remitirá una copia, dentro del término de tercero día, á la Inspección general de Sanidad interior.

F. El Gobernador extenderá el nombramiento al representante que haya obtenido la mayoría de votos, por duplicado, remitiendo uno al interesado si consta su domicilio, y si no, al Alcalde del pueblo cabeza del partido para su entrega, y otro á la Inspección general de Sanidad interior, la que dará cuenta de todos ellos á la Asamblea.

La remisión de estos documentos se hará con toda urgencia.

Todos los actos del escrutinio en la provincia serán públicos, á cuyo efecto se anunciará en el BOLETÍN y tablones de edictos de la misma, además del día, el local y la hora en que habrá de celebrarse.

G. Si por circunstancias insuperables, como dificultad de comunicaciones, etc., no pudieran verificarse en algún partido ó provincia las operaciones electorales en los días prefijados, se celebrarán en los más próximos admitiéndose la representación que se acredite por medio de los oportunos oficios en el momento en que éstos obren en poder del Presidente de la Asamblea, y tomando parte los interesados en las deliberaciones en el estado en que éstas se encuentren.

En las poblaciones que comprendan varios distritos, la votación por éstos se hará ante el Alcalde, en la forma expresada en la regla D.

H. Las protestas documentadas que se presentasen antes de dar principio la Asamblea se resolverán por la misma en la primera sesión.

3.º La Asamblea se reunirá en el local que con anticipación se anuncie y á hora que se designe por el Inspector general de Sanidad interior del Reino.

4.º V. S. cuidará de que se dé sin demora la debida publicidad á la presente Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de que se cumplan sus prescripciones, especialmente las relativas á la elección y nombramiento de representantes.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de

JUNTAS MUNICIPALES DE 1.ª ENSEÑANZA

Relación de los individuos que componen las Juntas municipales de los pueblos que á continuación se expresan, conforme al Real decreto de 7 de Febrero último.

SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Alcalde Presidente: D. Justo Iglesias Labra.
Vocales: D. Ezequiel Martínez Hidalgo y don Santiago Prieto Villafañila, Concejales; D. José Martínez Juárez, Médico municipal; D. Francisco Cadenas Sánchez y D. Nicolás León Calzada, padres de familia; D.ª Petra Martínez de Anta y doña Benita Calzada Alonso, madres de familia; D. Ezequiel Sánchez Núñez, Cura Párroco.

Secretario: D. Manuel López Luna.

REVELLINOS

Alcalde Presidente: D. Prudencio del Teso Fernández.

Vocales: D. Suceso León Temprano y D. Gregorio Figuera Rodríguez, Concejales; D. Raimundo Gallego Campano, Inspector de Sanidad; D. Torcuato Temprano Delgado y D. Tomás Rodríguez Gallego, padres de familia; D.ª Ruperta León León y D.ª Fidela Delgado Marbán, madres de familia; D. Julián Lobato Santiago, Cura Párroco; D. Jesús Arés Mateos, Farmacéutico.

Secretario: D. José Rodríguez Iturbe.

BRETÓ

Alcalde Presidente: D. Juan del Río Cobreros.
Vocales: D. Primitivo Palacios Blanco y D. Diego Velasco Fraile, Concejales; D. Marcelo Romero Sánchez, Cura Párroco; D. Antonio Velasco Rodríguez y D. Manuel Benítez Salagre, padres de familia; D.ª Genoveva Fernández Gutiérrez y doña Asunción Romero Calvo, madres de familia.

Secretario: D. Isaac Gutiérrez de Prado.

FUENTES DEL ROPEL

Alcalde Presidente: D. Ramón Barcero.
Vocales: D. Toribio Alonso y D. Guillermo León, Concejales; D. Félix León, Farmacéutico; D. Eusebio Temprano, Inspector de Sanidad; D. Segundo Valladares, Cura Párroco; D. Miguel Vallinas y D. Eusebio Trancón, padres de familia; D.ª Justina García y D.ª Albina del Amo, madres de familia.

Secretario: D. Teodoro de Vega Pestamero.

VILLAVEZA DE VALVERDE

Alcalde Presidente: D. Esteban Sandín Ganado.
Vocales: D. Juan Ferrero Alvarez y D. Juan Ferrero Santos, Concejales; D. Dámaso Santos Vega, Coadjutor; D. Juan Ferrero Melgar y D. Alvaro Alonso Centeno, padres de familia; D.ª Emilia Rodríguez Sandín y D.ª Vicenta Martín Domínguez, madres de familia.

QUINTANILLA DEL MONTE

Alcalde Presidente: D. Ceferino Arés Porrero.
Vocales: D. Pedro Pablo Pérez y D. Lázaro Martín Alaiz, Concejales; D. Gerardo Velasco Melendez, Médico titular; D. Pedro Arés Martín y D. José García Fernández, padres de familia; D.ª Trinidad Delgado Delgado y D.ª Nemesia Martín Delgado, madres de familia; D. Eulogio Ramos Gangoso, Cura Económico.

Secretario: D. Modesto Esteban Alaiz.

ROSINOS DE VIDRIALES

Alcalde Presidente: D. Pedro Delgado Cortés.
Vocales: D. Alejo Fernández Carbajo y D. Lorenzo Paz Calabozo, Concejales; D. Gregorio Genicio, Cura Párroco; D. Tomás Paz Calabozo y don Domingo Paz del Campo, padres de familia; doña Leonor Fernández Llordén y D.ª Basilisa Simón Seijas, madres de familia.

SAN CEBRIAN DE CASTRO

Alcalde Presidente: D. Manuel Arias Fernández.
Vocales: D. Elias Robles Escudero y D. Demetrio Rodríguez Castaño, Concejales; D. Andrés Robles Doncel, Inspector de Sanidad; D. Manuel Romo Arce, Cura Párroco; D. Joaquín Escaja Aliste y D. Saturnino Junquera Enriquez, padres de familia; D.ª Concepción Salvador Gómez y D.ª Primitiva Cuadrado Rodríguez, madres de familia.

ROBLEDA

Alcalde Presidente: D. Manuel García Sotillo.
Vocales: D. Isidro Rodríguez Martínez, Cura Párroco; D. Antonio Gallego Lázaro y D. Manuel Prada Lagarejos, Concejales; D. Inocencio San Ro-

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

CIRCULAR

Debiendo continuar en esta provincia por el personal del Instituto Geográfico y Estadístico que á continuación se expresa, los trabajos geodésicos y topográficos catastrales que como todos los encomendados á aquel Centro son considerados de utilidad pública, ordeno á las autoridades, institutos y funcionarios que me están subordinados, que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, pues antes al contrario, deben prestar á los Jefes y subalternos encargados de realizarlos, el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894, á cuyo fin en cada término municipal se publicará por los Sres. Alcaldes el oportuno bando, para que por todo el vecindario de aquél se respeten las señales y banderolas que puedan fijarse en la zona del mismo, recordando las penas que para los contraventores señalan las disposiciones vigentes, y encargando á los guardas y dependientes de su autoridad la conservación y custodia de tales señales.

PERSONAL DEL CENTRO DIRECTIVO DE ESTA PROVINCIA

Jefe: Ingeniero Geógrafo, Jefe de 3.ª clase D. Ezequiel Urien de Vera.

Segundo Jefe: Ingeniero Geógrafo primero D. Antonio Pardo.

Auxiliares: Topógrafos Auxiliares de Geografía; Mayor, D. Bernardo Mathé (Habilitado), primeros, D. Rodrigo Sanjurjo, D. Francisco García Grajera, y segundo D. Faustino Ruiz Hidalgo.

Número de las Brigadas.	INGENIEROS GEÓGRAFOS	TOPÓGRAFOS
	Jefes de Brigada.	Auxiliares de Geografía.
1.ª	3.º D. Antonio Moreno Guerra	1.º D. Manuel García Núñez 2.º D. Luis Fernández 2.º D. Emilio Gómez de Salazar 2.º D. Modesto Goñi
2.ª	2.º D. Antonio Vera	1.º D. Juan Manuel Pontes 2.º D. Félix Ariza 3.º D. Victoriano Claudín
3.ª	3.º D. Numeriano Mathé	1.º D. Estanislao Lacacci 2.º D. Manuel López 3.º D. Ricardo Ferrada
4.ª	2.º D. José Pujades	2.º D. Felipe González y Bravo 3.º D. Francisco Sánchez Lozano 3.º D. Angel Mathé
5.ª	2.º D. Gustavo de Heredia	2.º D. Manuel Gutiérrez y Collado 2.º D. Luis Vinyas y Cardona 3.º D. Angel Pino
6.ª	3.º D. Valentín Fuentes	2.º D. Emilio García Losada 3.º D. José Ripoll 3.º D. Justo Gutiérrez
7.ª	3.º D. Lorenzo Ortiz	2.º D. Emilio Sanz 2.º D. Jorge Fernández Toro 3.º D. Gustavo de Heredia
8.ª	2.º D. Rafael Cámpora	1.º D. Antonio Mateo 2.º D. Faustino Monclús 2.º D. Aurelio Montero

Trabajos geodésicos.—Nivelaciones de precisión.

Topógrafo Auxiliar Mayor de Geografía: D. Antonio Monclús Garrido. Jefe 1.ª Brigada de Nivelaciones. Id. Id. 2.º Id. D. Ramiro Gómez de Salazar. Id. 2.ª Id. Id.

Zamora 27 de Abril de 1908.—El Gobernador, José Varela.

R—1145

mán Rodríguez y D. Martín Fernández Alonso, padres de familia; D.^a Avelina Rodríguez Rodríguez y D.^a María Juana Maestre del Estal, madres de familia.

Secretario: D. Manuel San Román Rodríguez.

PEGO (EL)

Alcalde Presidente: D. Eufemio Muñoz Sánchez.
Vocales: D. José Hernández Sánchez y D. Avelino Muñoz Rodríguez, Concejales; D. Pedro Coco Rodríguez, Médico; D. Ildefonso Cereza Hernández, Cura Ecnómico; D. Felipe Hernández Prieto y D. Toribio Cimarra Paniagua, padres de familia; D.^a María Domínguez y D.^a Benigna Manzanera, madres de familia.

Secretario: el del Ayuntamiento.

VILLARDONDIEGO

Alcalde Presidente: D. Domingo Gutiérrez García.
Vocales: D. Gregorio Alonso Alonso y D. Ventura Gutiérrez Pérez, Concejales; D. Félix Lobato Landa, Médico municipal; D. Marcelino Pérez Alonso, Cura Ecnómico; D. Nicasio Calvo Matilla y don Braulio del Teso Serrano, padres de familia; D.^a Balbina García Aranda y D.^a Gregoria Saez Munguira, madres de familia.

Secretario: D. Macario Calvo García Alonso.

VILLALOBOS

Alcalde Presidente: D. Antero Rodríguez Fernández.

Vocales: D. Marín Rodríguez Fernández y don Mariano Fernández Tigero, Concejales; D. Ildefonso Domínguez Morales, Inspector de Sanidad; don Faustino Calderón García y D. Julio Fernández Tigero, padres de familia; D.^a Elvira Fernández López y D.^a Eufemia Guerrero Calderón, madres de familia; D. Félix de Vega López, Cura Párroco; D. Melitón Villalobos Gil, Farmacéutico.

Secretario: D. Magín Fernández López.

PAJARES

Alcalde Presidente: D. Marcelino Temprano Prieto.

Vocales: D. Pedro Gutiérrez Rodríguez, Inspector de Sanidad; D. Albano Ballesterro Carro, Farmacéutico; D. Manuel López Lobato, Cura Regente; D. Domingo Ruiz Rodríguez y D. Santiago Rodríguez Manso, Concejales; D. Pascual Sánchez Salvador y D. Bonifacio Rodríguez Gallego, padres de familia; D.^a Crescencia Temprano Gómez y doña María Gallego Gómez, madres de familia.

Secretario: D. Tomás Esteban Pérez.

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Alcalde Presidente: D. Cipriano Gutiérrez Sánchez.

Vocales: D. Justo Domínguez González y don Benito Rodríguez Domínguez, Concejales; D. Ignacio Queipo Hernández, Médico titular; D. Eleuterio Martín Ortega y D. Damián González Gutiérrez, padres de familia; D.^a María Cruz Sánchez Domínguez y D.^a Paulina Hernández Hernández, madres de familia; D. Gregorio Luengo Juan, Cura encargado de la Parroquia; D. Federico Casares Fernández, Farmacéutico.

Secretario: D. Alfredo Morán Alaguero.

PELEAS DE ABAJO

Alcalde Presidente: D. Vicente Gutiérrez Calles.
Vocales: D. Basilio Blanco Pérez y D. Isidoro Jurado Calles, Concejales; D. Victoriano G. Villaboa y D. José Pérez Esteban, padres de familia; D.^a Aurora M. Villergas y D.^a Sabina Gutiérrez Delgado, madres de familia; D. Manuel Fernández Merino, Inspector municipal; D. Avelino Antón Maíllo, Cura Párroco.

Secretario: D. Gregorio Rodríguez Blanco.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto antes citado, se hace público en este periódico oficial.

SOBRADILLO DE PALOMARES

Terminadas y aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas municipales que han de regir en este distrito municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dentro de referido término podrán presentar las reclamaciones que juzguen convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se pre-

senten, y se remitirán al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su aprobación si lo cree conveniente.

Sobradillo de Palomares 11 de Abril de 1908.—
El Alcalde, Antonio Rodríguez. R—1115

BOVEDA (LA)

Terminada la formación del reparto de consumos de esta villa y corriente ejercicio por la Junta municipal de la misma, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que vieran convenientes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

La Bóveda 10 de Abril de 1908.—El Alcalde, Felipe Sánchez. R—999

RIEGO DEL CAMINO

Terminado por la Junta municipal de este término el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del presente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos interesados lo deseen y presentar las reclamaciones que creyesen pertinentes; pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Riego del Camino 15 de Abril de 1908.—El Alcalde, Luis Azcona. R—1072

MAYALDE

Terminado por la Junta municipal el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito y corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Mayalde 17 de Abril de 1908.—El Alcalde, Vicente Zarza. R—1076

REQUEJO

Hallándose terminado el repartimiento vecinal de consumos para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo durante el expresado tiempo ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurrido, no serán atendidas las que se presenten.

Requejo 15 de Abril de 1908.—El Alcalde, Faustino Fernández. R—1056

MADRIDANOS

Terminado al repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña de este distrito, formado para el año corriente, queda expuesto al público por el término de ocho días, durante los cuales todos los contribuyentes podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Madridanos 27 de Abril de 1908.—El Alcalde, Faustino Fernández. R—1170

VILLARDONDIEGO

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña que ha de regir durante el año actual de 1908, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el

término de ocho días, contados desde el en que aparece inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten, por justas que sean.

Villardondiego 27 de Abril de 1908.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez. R—1144

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos ue á continuación se expresan, puedan procederá la rectificación del apéndice al amillaramientos para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1909, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta y baja y su riqueza; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Sta. Colomba Carabias	Fresno de la Ribera
Riofrio	Villarino tras la Sierra
Mogatar	San Martín Valderaduey
Guarrate	San Cristobal Entreviñas
Fonfria	Valdescorriel
Vega de Tera	Villalba de la Lampreana
Galende	Santa Maria de Valverde
Otero de Sanabria	Vega de Villalobos
San Román del Valle	Gamones
Moreruela de Tábara	Montamarta
Navianos de Valverde	Manganeses la Polvorosa
Pino	Otero de Sariegos

PELEAS DE ARRIBA

Don Francisco Carretero Llamas, Alcalde Constitucional de Peleas de arriba.

Hago saber: Que fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este término, correspondientes á los años de 1904 y 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación con todos los documentos justificativos, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por quien lo crea conveniente, y formular las reclamaciones que estimen procedentes; pues pasado aquel plazo quedarán sin efecto las que se presenten.

Peleas de arriba 23 de Abril de 1908.—El Alcalde, Francisco Carretero. R—1113

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo DE ZAMORA

Dón Mariano Avellón y Quemada, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zamora.

Hago saber: Que se ha promovido recurso Contencioso-Administrativo por el Procurador Don Narciso Caldevilla, en nombre y representación de la Junta de Administración de la Comunidad de propietarios del Prado Grande de Castrogonzalo, contra la resolución que en veintisiete de Diciembre último dictó el Sr. Gobernador civil de esta provincia sobre la administración y aprovechamiento por la Junta de Administración de la Comunidad de propietarios del titulado Prado Grande de Castrogonzalo, determinando que dicho aprovechamiento era de la exclusiva competencia del Ayuntamiento de dicho pueblo; se anuncia la interposición de dicho recurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la administración.

Dado en Zamora á once de Abril de mil novecientos ocho.—El Presidente, Avellón.—P. M. de S. S.^a, El Secretario, Francisco Navarro. R—1202

Juzgados de primera instancia.**ZAMORA**

Don Felipe Fernández Esteban, Juez accidental de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al procesado en causa por hurto Manuel Prieto Tamame, de diez y seis años de edad, hijo de Onésimo y Antonia, natural y vecino de Zamora, soltero, herrero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente ante la Audiencia provincial de esta ciudad, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; apercibiéndole que de no hacerlo así, le parará el perjuicio á que haya lugar, estando decretada su prisión provisional.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura y poniéndole, caso de ser habido, á disposición del Sr. Presidente de dicha Audiencia.

Dado en Zamora á veintisiete de Abril de mil novecientos ocho.—Felipe Fernández Esteban—José Bustamante. R—1173

Juzgados municipales.**CODESAL**

Por inutilidad del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, sin otra dotación que los derechos de arancel.

Los que la soliciten pueden remitir sus instancias documentadas á este Juzgado, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción en el periódico oficial de la provincia.

Lo que se anuncia á los efectos oportunos.

Codesal 21 de Abril de 1908.—El Juez, Juan Pérez. R—1098

Juzgados militares.**MADRID**

Don Javier de Soto y Reguera, primer Teniente del Regimiento de Húsares de la Princesa, diez y nueve de Caballería y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo cuerpo Indalecio Pérez Calvo, por no verificar su concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Antero y de Luciana, natural y vecino de Fuentesauco (Zamora), Capitanía general de la séptima Región, de veintidos años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, de un metro seiscientos veinticinco milímetros de estatura y cuyas demás señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Conde Duque, á responder de los cargos que le resulten en el mencionado expediente, advirtiéndole que de no verificarlo así, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mio suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, se le conduzca á este Juzgado con las seguridades debidas, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á los veintidos días del mes de Abril de mil novecientos ocho.—Javier Soto. R—1160

VALLADOLID

Don Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del Regimiento de infantería Isabel segunda, número treinta y dos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ildefonso Galende Lorenzo, hijo de Leandro y de Marta, natural de Morales de Valverde, provincia de Zamora, nació el veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, de oficio jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de Zamora, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que contra él resultan en expediente que se le instruye por haber faltado á concentración; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mio ruego á las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de aquél, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito de esta plaza.

Valladolid veintidos de Abril de mil novecientos ocho.—Juvencio Rodríguez Hubert. R—1120

BURGOS

Don Manuel Rodríguez Valcarcel, primer Teniente del Regimiento de infantería de San Marcial, número cuarenta y cuatro, Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo Manuel Domínguez González, por la falta á concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Domínguez González, natural de San Miguel de la Ribera, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Fuentesauco, provincia de Zamora, avecindado en su pueblo, de oficio se ignora, de veintidós años de edad, estado se ignora; para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Regimiento de infantería San Marcial, número cuarenta y cuatro; en la inteligencia de que si no lo hiciere así, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo á la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria, se interesa su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora.

Burgos veintiuno de Abril de mil novecientos ocho.—Manuel Rodríguez. R—1148

Don Manuel Rodríguez Valcarcel, primer Teniente del Regimiento infantería de San Marcial, número cuarenta y cuatro, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Regimiento, por la falta de concentración, Dionisio Sánchez Elvira.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dionisio Sánchez Elvira, natural de San Miguel de la Ribera, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Fuentesauco, provincia de Zamora, avecindado en su pueblo, de oficio se ignora, de veintidós años de edad, estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Regimiento infantería de San Marcial, número cuarenta y cuatro; en la inteligencia de que si no lo hiciere así, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo á la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria, se interesa su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Zamora y Pontevedra.

Burgos á veintiuno de Abril de mil novecientos ocho.—Manuel Rodríguez. R—1149

Don Pablo Alfaro Alfaro, primer Teniente del Regimiento de infantería San Marcial, número cuarenta y cuatro, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Arsenio Ferreras Jañez, por haber faltado á concentración al ser llamado á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de este Regimiento Arsenio Ferreras Jañez, natural de Brime Urz, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Benavente, de veintidos años de edad, de oficio labrador, su estado soltero, estatura un metro quinientos sesenta y seis milímetros, hijo de Francisco y Bernarda, para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publica esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el expresado Regimiento, ó á la autoridad del punto en que se encuentre; en la inteligencia de que de no hacerlo así, será declarado en rebeldía.

Encargo á todas las Autoridades, civiles, militares y de policía judicial, dispongan la busca y

captura del referido recluta, y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Burgos veintidos de Abril de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Pablo Alfaro. R—1150

Don Tomás Chueca Udaondo, primer Teniente del Regimiento infantería de San Marcial, número cuarenta y cuatro, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración al recluta destinado á este Regimiento procedente de la Caja de Toro (Zamora), Adolfo Benito García.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Adolfo Benito García, hijo de Inocencio y de Elena, natural de El Pego, parroquia y Ayuntamiento del mismo, partido judicial de Fuentesauco (Zamora), de veintidos años de edad, de estado soltero, de oficio labrador y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito cuartel de infantería San Marcial (Burgos), á responder á los cargos que le resulten en el citado expediente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les suplico tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Burgos á veintidos de Abril de mil novecientos ocho.—Tomás Chueca. R—1151

Don Tomás Chueca Udaondo, primer Teniente del Regimiento infantería de San Marcial, número cuarenta y cuatro, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración al recluta destinado á este Regimiento, procedente de la Caja de Toro (Zamora), Francisco Rodríguez Mielgo.

Por la presente, llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Rodríguez Mielgo, hijo de Benito y de Silveria, natural de La Bóveda, parroquia y Ayuntamiento del mismo, partido judicial de Fuentesauco (Zamora), de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito cuartel de infantería San Marcial (Burgos), á responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les suplico tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Burgos á veintidos de Abril de mil novecientos ocho.—Tomás Chueca. R—1152

IMPRESA PROVINCIAL**ANUNCIOS****CEBADA**

En el Almacén de Coloniales de los SEÑORES PUENTE Y ALONSO se vende **añeja superior**. También se venden **GARBANZOS** finos del país y **DUROS** para la siembra en calidades superiores.

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que poseen tanto en propiedad como en colonia y las eras, en el término de Fuentesecas, los vecinos del mismo que á continuación se citan.

Fuentesecas 1.º de Mayo de 1908.—Eusebio Pinilla, Mateo Pinilla, Anastasio Bragado, David Castro, Dionisia Rubio, Juan Antonio Villar, Matías Rodríguez, Dionisio Martín, Tomás Martín, Regino del Río

Desde esta fecha quedan acotados para toda clase de ganados los pastos de primavera y agostadero de las fincas que posee en propiedad, colonia y subarriendo, en el término de Cañizal, el vecino del mismo Honorio Arias.